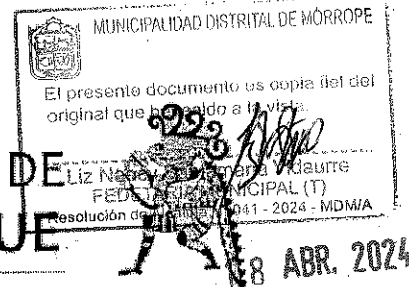


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-CM/MDM.

Mórrope, 27 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Oficio N° 000296-2024-GR.LAMB/GRRNGA, de fecha 06 de marzo de 2024, Informe N° 040-2024-SGA-GSMYGA/MDM, 18 de marzo de 2024, Informe Legal N° 106-2024-MDLV/OGAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo de 2024, donde se debatió en la Estación Orden del Día el punto de agenda, contando con la asistencia de los regidores: Reg. Jessica Janeth Murillo Santiesteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. Sebastián Álamo Piscoya, Reg. María Clara Suclupe Santiesteban, Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, Reg. Mario Chapoñan Santamaría, Reg. Nancy Mariela Bereche Santiesteban, **aprobar** el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Mórrope, a través de una ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

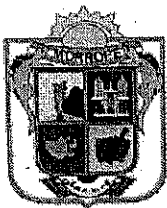
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, señala que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De igual forma, en concordancia con el art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno durante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

El Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015 que obra en el acervo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, consta de X Títulos, 93 (noventa y tres) artículos y 02 (dos) disposiciones finales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



El Artículo 44° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015, señala que, el alcalde dispondrá los pedidos, sobre los que el Concejo deba adoptar acuerdos; pasen a la orden del día, para su fundamentación y debate (...):

El Artículo 47° del citado Reglamento establece que, en la Estación Orden del Día se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la Agenda, luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación:

Que, el Artículo 8 la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si.

Que, mediante Decreto Supremo N 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA),

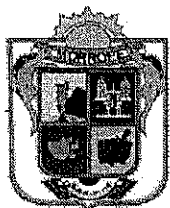
Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante Oficio N° 000296-2024-GR.LAMB/GRRNGA, de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita que se informe oficialmente el estado situacional del plan de trabajo 2024 del programa municipal educación, cultura y ciudadanía ambiental – EDUCA de la municipalidad distrital de Mórrope.

Que, mediante Informe N° 040-2024-SGA-GSMYGA/MDM, 18 de marzo de 2024, el sub gerente Ambiental, OPINA, que es necesario la aprobación del programa municipal de educación cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad distrital de Mórrope, a través de una ordenanza Municipal que permita la implementación de las acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2024-MDLV/OGAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el concejo municipal declare PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad distrital de Mórrope.

Que, en sesión ordinaria de concejo, de fecha 27 de marzo de 2024, el pleno del concejo municipal de la municipalidad distrital de Mórrope se reunió para debatir y aprobar la propuesta proyecto de Ordenanza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Municipal del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad distrital de Mórrope.

Que, en ese contexto, el Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente acto, la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad distrital de Mórrope, con intervención de la Sra. Alcaldesa, y los funcionarios presentes (Gerente Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica) y estando a las facultades conferidas por los artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, no se sometió a votación por ser un punto de agenda netamente informativo al pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta; por UNANIMIDAD:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, que como anexo de forma parte de integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia Ambiental la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDM/A, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Janet Morales Pasache
ALCALDESA